

PARRAL, 20 Abr 2012

DECRETO EXENTO N° 2131

VISTOS:

- 1).- Solicitud por parte del "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA**".-
- 2).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA**".-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de Abril de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **Israel Urrutia Escobar** y el **CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA**, representado legalmente por don **Luís Mella Guerrero**, C.N.I. N° **3.467.626-7**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña del inmueble ubicado en Escuela La Orilla de la comuna de Parral, Provincia de Linares, VII Región del Maule; que según plano individual VII-3-10067 tiene una superficie aproximada de 0.91 hectáreas y deslinda: al **NORESTE** con el camino público de la Orilla a Parral; al **SURESTE** con la propiedad perteneciente a don Eugenio Villagra Castillo separado por cerco; al **SUROESTE** con Acequia que lo separa de don Jorge Valdés Abarzúa; y al **NOROESTE** con canal Ibáñez que lo separa de la propiedad de don Jorge Valdés Abarzúa.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas **2362**, número **1126** del **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **1998**.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a don **LUIS MELLA GUERRERO**, quien acepta para su representado el "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA**", una parte de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de 65.53 m² y que correspondía a la sala de Kinder de dicho establecimiento, todo de conformidad a los croquis de ubicación que firmado por las partes se tendrán como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que el Comodato se otorga por el lapso de tres (3) años y once (11) meses, a contar del primero (01) de Abril del año dos doce (2012), expirando en consecuencia el primero (01) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento del "CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que son obligaciones del comodatario, las señaladas en la Cláusula Séptima del referido comodato, números: **1); 2); 3); 4); 5) y 6)** las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA
★
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
★
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
★ **ALCALDE DE PARRAL**


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Organizaciones Comunitarias
- 6.- Interesado (2)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte el "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA**", Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y un mil cincuenta y siete guión siete (Nº 65.051.057-7), representado legalmente por su Presidente don **LUIS FERNANDO MELLA GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos veintiséis guión siete (Nº 3.467.626-7), ambos con domicilio en el sector de La Orilla S/N de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña del inmueble ubicado en Escuela La Orilla de la comuna de Parral, Provincia de Linares, VII Región del Maule; que según plano individual VII-3-10067 tiene una superficie aproximada de 0.91 hectáreas y deslinda: al **NORESTE** con el camino público de la Orilla a Parral; al **SURESTE** con la propiedad perteneciente a don Eugenio Villagra Castillo separado por cerco; al **SUROESTE** con Acequia que lo separa de don Jorge Valdés Abarzúa; y al **NOROESTE** con canal Ibáñez que lo separa de la propiedad de don Jorge Valdés Abarzúa.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas **2362**, número **1126** del **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **1998**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a don **LUIS MELLA GUERRERO**, quien acepta para su representado el "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA**", una parte de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de 65.53 m² y que correspondía a la sala de Kinder de dicho establecimiento, todo de conformidad a los croquis de ubicación que firmado por las partes se tendrán como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de tres (3) años y once (11) meses, a contar del primero (01) de Abril del año dos doce (2012), expirando en consecuencia el primero (01) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento del "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA**".-

Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **LUIS FERNANDO MELLA GUERRERO**, para comparecer en nombre y representación del "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA**", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 20 de Febrero de 2012, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 0877 de fecha 15 de Septiembre de 2011; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



"CLUB ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LA ORILLA"
RUT N° 65.051.057-7, representada legalmente
por don **LUIS FERNANDO MELLA GUERRERO**
C.N.I. N° 3.467.626-7



DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL